

Consideraciones jurídicas sobre la Salud Animal

Pierre Foy Valencia¹
 Universidad de Costa Rica
 frank.harbottlequiros@ucr.ac.cr

Fecha de recibido: octubre 2016 / Fecha de aprobación: mayo 2017

Resumen

A partir de la constatación de la presencia contemporánea del animal en la cultura humana y en los sistemas, se aborda la importancia de la salud animal como preocupación social e institucional, en base a una perspectiva de bienestar animal que no solo se afina a la cuestión utilitaria o productivista de la salud animal sino a una concepción más integral. Ello supone un conjunto de relaciones relevantes y vitales entre la salud humana y la salud animal. Se destaca el aporte que la perspectiva internacional conlleva en este terreno. Tema innovador en nuestro sistema jurídico.

Palabras Clave

Animal / Bienestar animal / Ética - Salud / Salud Animal / Salud Ambiental / Sistema jurídico y animales / Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

Abstract

From the finding of the contemporary presence of the animal in human culture and legal systems addresses the importance of animal health as a social and institutional concern based on a perspective of animal welfare that not only settled the utility or productivity issue of animal health, but a more integral conception. This involves a set of relevant and vital relationships between human health and animal health. Highlights the contribution resulting from the international perspective in this field.

Key words

Animal / animal welfare / ethics - health / animal health / environmental health / animal and legal system / World Organization for Animal Health (OIE)

¹ Doctor en Derecho. Master en Derecho Ambiental. Profesor Asociado de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Docente en derecho ambiental y temas conexos en la PUCP, Universidad de Lima, Universidad Nacional Agraria, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Centro de Altos Estudios Nacionales, Academia de la Magistratura, entre otras instituciones. Asesor y consultor en derecho ambiental. Autor de múltiples trabajos en su especialidad. Promotor de la nascente especialidad en Derecho y Animales. Investigador del Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables (INTE-PUCP) y del Instituto de Investigación Científica (IDIC, Universidad de Lima). Miembro del Estudio Foy & Guevara - Valdez SAC. Coordinador y autor de la obra colectiva Sistema Jurídico y Animales (en imprenta Fondo Editorial PUCP - 2016). Correo electrónico: pfoy@pucp.edu.pe

Tabla de contenido²

I.- Introducción. II.- Presencia contemporánea del animal en la cultura humana y en los sistemas jurídicos. III.- La salud animal. Marco conceptual. IV.- aspectos internacionales de la salud animal. V.- Salud humana y salud animal. VI. - La salud animal marco normativo nacional. VII. Conclusión. VIII.- Fuentes de información.

I. Introducción

El objetivo del presente estudio es motivar la iniciación y aproximación conceptual a la salud animal desde una perspectiva jurídica, para sentar las bases de su profundización y sistematización tanto doctrinal como normativa, desde el enfoque del bienestar animal, atendiendo a que el animal no debe ser visto como un bien o producto de importancia o utilidad humana para fines de trabajo o de consumo, sino como un ser con vida y dignidad.³

No es frecuente en la literatura jurídica de nuestro país abordar la temática animal y mucho menos lo concerniente a la salud de estos seres y sus dimensiones jurídicas. Sin embargo, nos interesa enfatizar esta perspectiva para dar cuenta -a partir de una atalaya conceptual específica- cómo es que de un lado la cuestión animal se inserta e imbrica de manera omnipresente en la multidimensionalidad del quehacer humano contemporáneo; y de otro lado cómo es que esta suerte de “zoomnipresencia” en el hombre impacta e incide en los sistemas jurídicos actuales y prospectivos, como es el caso de la salud animal.

Las razones que asisten al Derecho tanto en sus aspectos normativos (*lege lata*) como doctrinales (*lege ferenda*) para encuadrar jurídicamente la temática de la salud animal son diversas y en muchos casos inclusive desencontradas. Ello dependerá del enfoque o concepción valorativa que se tenga acerca del animal y su importancia o trascendencia para la sociedad, la cultura, sus individuos y grupos. Consideraciones utilitaristas, antropocéntricas, egocéntricas entre otras, se encuentran en la base de las pretendidas razones fundantes de estas juridificación contemporánea de lo animal y de sus aspectos salúbricos⁴.

² Artículo desarrollado en el marco de tareas de investigación del Grupo de Investigación INTE PUCP / Derecho Ambiental. Se contó con la colaboración de Iván Ortiz, Mariano Castro y Rosario Guevara Cortez miembros de dicho grupo.

³ En las constituciones europeas se alude a la protección de los animales como objetivo del Estado, como en el caso de “La protección de los animales como objetivo de Estado en la Constitución Alemana” o la «dignidad de la criatura» en la Constitución de la Confederación Suiza.

⁴ Se tiende a distinguir pero a su vez confundir entre la salud y la sanidad (o lo sanitario). Desde la perspectiva de la RAE se tiene una clara diferenciación. En efecto en tanto que la salud tiende a considerar “el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones” –sea en términos individuales o colectivos, la sanidad se

En tiempos recientes en los países europeos se ha debatido en el terreno de la sanidad animal asuntos similares a los de la salud humana, como es el caso de “la calidad de la atención sanitaria, su accesibilidad y sostenibilidad” (Riviere - Cinnamond, s/f), aunque el propósito está más orientado a garantizar dicha salud animal por la incidencia que ello tiene en las condiciones humanas y situaciones más específicas como la pobreza por ejemplo entre sectores que viven del ganado.

II. Presencia contemporánea del animal en la cultura humana y en los sistemas jurídicos

a. Omnipresencia animal en la cultura

Sobre la relación hombre – animal, nos remitimos un trabajo anterior de nuestra autoría (Foy 2011) en que se pretende destacar las múltiples presencias utilitarias, funcionales e inclusive existenciales de la trama multi relacional entre el hombre y el animal, como en los casos de la Ciencia y Psicología, el sentimiento popular, la Literatura y Arte o sino también cuando el hombre en relación con los animales: los adora y maldice; conoce y estudia; descubre y encuentra; cree, duda y busca; mata y destruye; protege y salva; estudia y aprende⁵. Ursula Wolf también aludía a una morfología de esta relación animal-hombre ya sea al encuadrarlos en la sociedad, clasificándolos en Animales útiles y en compañeros o al correlacionar al hombre y al animal con la naturaleza (fijando relaciones unilaterales, relaciones recíproca y situaciones de existencia entre especies sin ningún contacto (2005).

Cabe recordar que para el Derecho desde una perspectiva integral resulta fundamental no sólo tener en cuenta lo que se denomina en la teoría jurídica las fuentes formales del derecho (léase la ley, la jurisprudencia, la doctrina, entre otras), sino también las denominadas fuentes materiales, es decir aquellos aspectos y saberes que alimentan y sirven de sustento real y material a las fuentes formales. Para efectos de nuestro trabajo, es importante tener una breve panorámica por muy genérica que sea, sobre la cuestión animal y su relacionamiento con lo humano o viceversa, para luego articular y derivar premisas más específicas acerca de la dimensión jurídica de la salud animal.

b. Acerca de la omnipresencia animal en los sistemas jurídicos

Desde la perspectiva del “**Derecho animalístico**” (vg. Cárdenas y Fajardo 2007; Lacadena 2002) o si se quiere del **Sistema jurídico y los animales** (Foy 2011), sus bases epistemológicas hoy en día le profieren una “rotunda paliza gnoseológica” a muchos de los saberes convencionales de rancia estirpe antropocéntrica de los cuales se alimentan significativas ramas del Derecho. Es el caso del Derecho Civil en que la descosificación del animal y su reconocimiento como entidad viviente, sintiente y digna, ya es una premisa que remueve los cimientos y las bases ideológica del sistema legal en esta clásica rama jurídica.

asocia más a lo organizativo, es decir se refiere más a los servicios en torno a la salud. En el terreno ya más político normativo en materia animal la tendencia es usarlos un tanto indiferenciadamente.

⁵ Dmitriev, Yuri. El Hombre y los animales, 1984.

Al respecto retomamos nuestras apreciaciones vertidas anteriormente sobre esta cuestión:

“En realidad, el sistema jurídico contemporáneo y su conexión con los animales, revela que la concepción utilitaria acerca de estos ya no cabe ser limitada o reducida a la condición de un «bien» (cosa), mercancía u objeto de disposición o consumo. Lamentablemente muchos autopresumen desde el “Derecho de las personas” que el ser humano es el último escalón de la racionalidad; lo cual a la luz del actual conocimiento del universo y del cosmos, a nuestro modo de ver representa una soberbia jurídica antropocéntrica.

Sin embargo más allá de la polémica acerca del reconocimiento de parte de algunos sistemas jurídicos postmodernos acerca de los derechos de la naturaleza o de los animales, lo constatable es la tendencia creciente por enarbolar una tutela jurídica a los animales, y esto no necesariamente porque obedezca a un valor inherente a sí mismos, sino porque en el fondo se corresponde con un interés sustancialmente humano⁶. La pugna por el reconocimiento “inherentista” de derechos es una concepción que aún deberá de pugnar con el establishment epistemológico vigente.

Esto significa que se les protege por el interés humano económico, sanitario, psico-emocional, patrimonial, estético, entre otros, que representa para los humanos, para lo cual, en muchos o en algunos casos, se invocan criterios pietistas, de no crueldad, sobre todo debido al efecto causado en las personas y como parte de la formación o propedéutica humana hacia valores biófilos (relativos) y de autoconservación, entre otras consideraciones instrumentales. Sin embargo, esto puede ser el puente o cordón umbilical de una conexión más compartida y menos jerárquica de la relación hombre – animal. Después de todos los humanos se caracterizan por su dimensión ecosistémica y por su supeditación al ambiente (entorno) y sus componentes, al igual que los animales⁷.”

(Foy - Cutire 2011).

En realidad, se podría afirmar hoy en día que prácticamente no existen áreas del derecho que no integren la cuestión animal de una u otra forma. Una referencia interesante se advierte en el proceso de diseminación de cursos sobre derecho animal en las principales universidades del mundo⁸. En efecto hay en día existe un creciente conjunto de proveedores de educación superior que ofertan estas materias

⁶ De acuerdo a Tom Regan y su enfoque deontológico aplicado a los animales (The case por animal rights”, 1983, 2004), los animales deben ser considerados “entidades con valor inherente”, es decir que poseen un valor diferente al que otros pueden darle (distinto al uso por ejemplo, para alimento o experimentación).

⁷ Las actuales bases cognitivas acerca de la vida, su enfoque ecosistémico e integrado a las diferentes formas de vida, nos dan pistas para esta entender mejor esta integración y continuum (Foy 2011).

⁸ En esta página encontrarás información sobre los cursos de Derecho Animal: <http://animal-law.biz/node/625> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

Tal como estamos sustentando en la propuesta de creación de un curso sobre la materia para la PUCP⁹, en lo que se refiere a los sujetos concernidos en el derecho y legislación sobre animales, estaríamos ante un asunto que involucra a toda la ciudadanía y que desde una mirada sistemática por categorías o segmentos, nos permite apreciar la importancia del enfoque jurídico al asunto animal y cómo debiera ser parte de la formación de los abogados, independientemente del área al cual se vayan a dedicar, pues se trata de un tema que igualmente los involucrará ética y profesionalmente:

- Consumidores
- Empresas: Productores Inversionistas (negocios ambientales).
- Niños, ancianos, enfermos
- Abogados.
- Médicos,
- Veterinarios,
- Especialista en Ciencias de la vida y Ciencias ambientales,
- Docentes
- Comunicadores
- Psicólogos
- Poblaciones Indígenas
- Autoridades y funcionarios de nivel internacional, comunitario, nacional, regional y local
- Asociaciones sin fines de lucro
- Otros: como especialistas en ética, filosofía ciencias humanas etc.
- *Generaciones futuras*

c. Protección y bienestar animal ante los sistemas jurídicos y la Ética Animal

En la perspectiva de los valores inclusivos se suele hacer un símil entre antiracismo y antisexismo para sostener un nuevo “anti”, esto es el “antiespecismo” en la lucha contra todo tipo de segregacionismo, ya sea de raza o de género y ahora de especie, cuestionando en este último caso el centrismo de la especie humana, para irrogarse la titularidad de derechos (Foy 2011).¹⁰

Al respecto, Donald Broom ¹¹ (1986) concibió al bienestar animal como “el estado de un animal en relación a sus intentos por enfrentarse al medio ambiente” (UACH s/f). A su turno, Duncan y Fraser (1997) consideraban que dicho Bienestar, debiera tomar en cuenta algunos elementos básicos:

⁹ Creación de Curso Electivo Sistema Jurídico y Animales (o Derecho y Legislación sobre animales) Actualizado al 18 de Mayo del 2016 y concordado con nuevo plan de estudios

¹⁰ “La polémica entre antiespecistas (que pugnan inclusivamente en reconocer derechos de los animales) y los bienestaristas (que reclaman por el buen trato no obstante admitir la necesidad de tener que utilizarlos y consumirlos), se hace a un lado ante una causa común, cual es la protección básica de las denominadas “5 libertades”, pero que independientemente de la denominación un tanto “antropomórfica”, apelan al estatus de la evidencia científica sobre el dolor y la aflicción animal” (Foy 2014).

¹¹ Primer profesor de bienestar animal, Universidad de Cambridge, Reino Unido.

- Aspecto psicológico: vivencias de los animales, como el placer o el sufrimiento.
- Aspecto de salud: cómo funciona la Biología normal de los animales.
- Aspecto finalístico: tener en cuenta la condición natural de cada especie, de tal manera de garantizar que exprese todo el espectro y variedad de su comportamiento. (UACH s/f).

Bajo estas premisas, progresivamente irán asumiendo “carta de ciudadanía” una serie de postulados que finalmente derivarán a lo que se conoce universalmente como las “5 libertades de los animales”:^{12, 13} esto es que deben ser (García y otros, 2009):

- 1.- Libres de hambre y sed: esto se logra a través de un fácil acceso a agua limpia y a una dieta capaz de mantener un estado de salud adecuado.
- 2.- Libres de incomodidad: esto implica que a los animales se les debe otorgar un ambiente adecuado que incluya protección y áreas de descanso cómodas.
- 3.- Libres de dolor, injurias y enfermedad: para lograr esto se deben instaurar esquemas preventivos dentro de las granjas como también establecer diagnósticos y tratamientos oportunos.
- 4.- Libres de poder expresar su comportamiento normal: para esto se les debe entregar espacio suficiente, infraestructura adecuada y compañía de animales de su misma especie, de modo que puedan interactuar.
- 5.- Libres de miedo y estrés: para lograr esto se les debe asegurar a los animales condiciones que eviten el sufrimiento psicológico

La ética animal en perspectiva bienestarista propugna por afirmar principios y regulaciones que disminuyan la aflicción y el dolor innecesarios que se les infringe a los animales, en los procesos de aprovechamiento sostenible de los mismos.

III. La salud animal. Marco conceptual

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) la salud constituye “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedad” (Constitución de la OMS, 1946). Entre sus principios básicos por ejemplo se encuentran: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”; “la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la Seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados”. Ciertamente esto se encuadra en una perspectiva de relevancia o interés humano (antropocéntrico).

Sin embargo, su derivación o conexión con lo que se considera como salud animal guarda una estrecha relación y se encuentra interconectada ya sea “mediante los alimentos, las enfermedades infecciosas y

¹² La denominación de libertades en éste contexto adquiere otro sentido, algo más que metafórico, debate a ser desarrollado en otra ocasión.

¹³ Tales “libertades” fueron expedidas por el Consejo de Bienestar para Animales de Granja del Reino Unido (Farm Animal Welfare Council) el año de 1993.

zoonóticas, la investigación para mejorar la vida humana y animal la invasión de hábitat de vida silvestre, y el vínculo humano-animal que ha existido a lo largo del tiempo”¹⁴.

En efecto, la salud humana ya sea por razones de aprovechamiento físico (productivo, nutricional, etc.), cultural o psicológico, dependerá o estará incida o condicionada desde múltiples aspectos por la salud animal¹⁵. Es el caso por ejemplo de los animales de la producción como el ganado o las aves, pero también de las mascotas que pueden incidir tanto fisiológica como afectivamente en la salud de sus “dueños”.

Existe una orientación a considerar la salud animal más en la dimensión utilitaria y de aprovechamiento de los animales. Por ejemplo, para la visión restringida de Sanz H. “La salud de los animales está asociada en forma inmediata con objetivos de producción, productividad y de desarrollo económico, identificándose claramente la inserción del productor pecuario en el modo de producción” (2010:2). Ciertamente es una mirada muy limitada en función a la utilidad de los animales sanos para la producción. Para Astudillo la Salud Animal se corresponde con “aquel estado de la población animal” (...) “que alcanza la máxima optimización de sus funciones productivas” (2010:2). Nos parece excesivamente utilitarista y restrictivo este enfoque, al igual que el autor anterior. La propia OPS/OMS la ha definido como “aquel estado de la población animal en que alcanza una optimización de sus funciones productivas”.

No se debe perder la perspectiva de la medicina veterinaria y de la salud pública veterinaria¹⁶ que no sólo atienden estas dimensiones utilitarias o productivas de los animales, puesto que en un sentido amplio se enfoca tanto al bienestar de los animales, como a la sanidad, además del control y erradicación de sus enfermedades. Aunque siempre quedará o embargará la sensación que “en última instancia” todo se trata en función a los fines e intereses humanos.

IV. Aspectos internacionales de la salud animal

a. Acerca de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

¹⁴ Asociación Mundial de Veterinarios <http://www.worldvet.org/> [Consulta: 15 de Julio del 2015].

¹⁵ Como preguntaba el Jefe Seattle en la Carta dirigida al presidente de los Estados Unidos en 1864 “¿Qué es el hombre sin los animales? Si todos los animales se fuesen, el hombre moriría de una gran soledad de espíritu, pues lo que ocurra con los animales en breve ocurrirá a los hombres. Hay una unión en todo”. <http://ciudadseva.com/texto/carta-del-jefe-seattle-al-presidente-de-los-estados-unidos/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

¹⁶ “La Salud Pública Veterinaria (SPV añadimos), se ha definido como una que busca la protección de la salud humana y el aumento de la disponibilidad alimentaria mediante las intervenciones en la salud y la producción animal. La SPV, consiste en la utilización de las técnicas de conocimientos y los recursos de la ciencia veterinaria para la protección y el mejoramiento de la salud animal. De acuerdo a la RIMSA la Salud Pública Veterinaria, se concibe como “un componente de las actividades de salud pública, dedicada a la aplicación de los conocimientos, de las habilidades y destrezas, y de los valores aptitudinales de la medicina veterinaria para la promoción y la protección de la salud humana (1)”. En este sentido es una disciplina con un extenso ámbito de acción, que busca alcanzar dichos objetivos mediante las intervenciones en la salud y la producción animal (OPS / OMS 2001; Villamil y Romero, 2003). (1) Reunión Interamericana al Nivel Ministerial en Salud Animal y Agricultura.

La Oficina Internacional de Epizootias creada en 1924 nace con el propósito de combatir las enfermedades animales en todo el mundo. Muchos años después se transformará en la Organización Mundial de Sanidad Animal, no obstante, mantendrá su acrónimo o sigla histórica la de OIE. En el tiempo resultará siendo la “organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo”¹⁷.

Al respecto, los objetivos de la OIE se podrían expresar en el siguiente esquema¹⁸:

- **Transparencia:** Asegurar la transparencia acerca de la realidad zoonosológica mundial (...)
- **Información científica:** Recopilación, análisis y difusión de la información científica veterinaria (...)
- **Solidaridad internacional:** Asesoramiento y promoción de la solidaridad internacional en apoyo al control de las enfermedades animales (...)
- **Seguridad sanitaria**¹⁹: La seguridad sanitaria del comercio mundial debe asegurarse elaborando reglas sanitarias aplicables a los intercambios internacionales de animales y productos de origen animal (...)
- **Promoción de los Servicios Veterinarios:** Mejoramiento de la normativa legal y de los recursos de los servicios veterinarios (...)
- **Seguridad de los alimentos de origen animal y bienestar animal:** Deben usarse bases científicas que garanticen la seguridad alimentaria de origen animal y mejorar el bienestar animal (...)

A guisa de ejemplo, acerca de la intensa actividad internacional sobre la salud animal, el año 2011 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de la OIE “Sanidad animal y biodiversidad – Preparar el futuro” (París, Francia, del 23 al 25 de febrero de 2011), sobre la fauna salvaje. Para tales efectos, tanto la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) como la WCS (Sociedad para la Conservación de la Vida Salvaje), conjuntamente con la FAO y la OMS, organizaron este evento enfocando los beneficios y desafíos respecto la necesidad de coordinar la gestión de los riesgos sanitarios en la “interfaz de los ecosistemas animales salvajes / domésticos / hombres”, de donde se derivaron recomendaciones muy concretas basadas en aspectos conceptuales y consideraciones tales como (OIE 2011):

- I. La emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles entre la fauna

¹⁷ La Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoció las normas de la OIE, como normas de referencia mundial. La OIE sostiene relaciones permanentes con 45 organizaciones internacionales y regionales, además de contar con oficinas regionales y sub-regionales en todos los continentes. OIE <http://www.oie.int/es/quienes-somos> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

¹⁸ OIE <http://www.oie.int/es/quienes-somos/nuestras-misiones/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

¹⁹ “La OIE elabora los documentos normativos que definen las reglas a observar por los Países Miembros a fin de protegerse contra las enfermedades. Ello no conlleva a instaurar barreras sanitarias injustificadas. Entre los principales documentos normativos se encuentran: el Código Sanitario para los Animales Terrestres, el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de Vacunas para los Animales Terrestres, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos y el Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos”. <http://www.oie.int/es/quienes-somos/nuestras-misiones/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

- salvaje, los animales domésticos y los humanos,
2. El valor social, económico y ecológico de una fauna salvaje diversa y sana,
 3. La importancia de la contribución de los servicios de biodiversidad y ecosistemas a la sanidad y la necesidad de promover la investigación y la expansión de conocimientos en sus interacciones,
 4. La necesidad de aumentar la capacidad de todos los países del mundo para llevar a cabo procesos de vigilancia, detección precoz, y dar respuestas apropiadas a los brotes y a la propagación de las enfermedades en la fauna salvaje,
 5. La responsabilidad fundamental de los Servicios Veterinarios y sus socios gubernamentales en proteger y mejorar la sanidad animal, incluyendo los aspectos relacionados con la fauna salvaje y la biodiversidad,
 6. Que la OIE desarrolla y actualiza permanentemente las normas y los mecanismos destinados a facilitar el comercio como la zonificación libre de enfermedades, la compartimentación y el comercio seguro de productos de origen animal con el fin de armonizar las regulaciones nacionales que contribuyen a abordar la interfaz ecosistema entre la fauna salvaje y los animales domésticos,
 7. Que las organizaciones responsables de dispensar sanidad pública, servicios veterinarios, fauna salvaje y medioambiental a nivel nacional e internacional deben organizarse en instituciones diferentes,
 8. La gran necesidad de proteínas animales en la creciente población mundial,
 9. Los cambios en el uso y gestión de tierras que podrían traducirse en nuevas interfaces entre humanos, animales domésticos y fauna salvaje, o bien su modificación, lo que favorecería la transmisión de enfermedades y la pérdida de la biodiversidad,
 10. La necesidad de un compromiso multidisciplinario así como la cooperación de las partes interesadas, incluyendo las organizaciones públicas y no gubernamentales, con el fin de obtener resultados beneficiosos mutuos a nivel de la interfaz fauna salvaje/animales domésticos y ecosistema humano.

Como se puede apreciar, la correlación de temas y problemas de la sanidad animal obedece a una trama compleja en donde podemos advertir por ejemplo el imperativo de proveer proteínas al ser humano, salvaguardar las tierras en cuanto a uso y gestión por las derivaciones de la ruptura de las interfaces hombre animal y potencial transmisibilidad de enfermedades, la implicancia de las condiciones ambientales y hasta la necesidad de contar con sistemas de gestión, organización funcional y cooperación, entre otros, dan cuenta de esta dinámica reticular de la sanidad animal y sus desafíos para los sistemas jurídicos.

En el marco de estas pautas, cabe considerar la profusa labor técnico - normativa de la OIE que se irá replicando a su vez en las regiones (continentes) y países del mundo. Como luego se verá, la dinámica normativa nacional en escenarios tales como el de la sanidad agraria animal en el Perú es muy intensa en el ámbito del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria), aunque requiere una mayor actualización y garantía de efectividad y control en cuanto a los destinatarios, máxime que de por medio no sólo está la salud animal, sino también de las personas²⁰.

²⁰ Con la dación de la Ley sobre Protección y Bienestar Animal en el Perú mediante la Ley N° 30407 (2016), se afirma el principio de conservación de la diversidad biológica en concordancia -entre otros valores y exigencias-

El papel de la FAO en la sanidad animal²¹

En aquellas regiones en vías de desarrollo en que los animales proporcionan transporte, fuerza de tiro, combustible, ropa y proteínas (carne, huevos y leche), se desarrolla un nexo muy estrecho entre población humana, animal y ambiente circundante.

Para la FAO la sanidad animal representa un mecanismo indispensable para la producción ganadera sostenible, pues “Los productos de origen animal” a la par que fuente de alimentos calificada, conforma a su vez base una base de ingresos para los pequeños agricultores y criadores de ganado en tales países. Se advierte una relación entre “crecimiento económico” e incremento del “consumo de productos de origen animal.

Las variaciones en la actividad productiva ganadera incrementan riesgo de surgimiento y propagación de nuevos agentes patógenos en una cadena a escala mundial que va “desde los animales a los seres humanos”. Se advierte la correlación: animales sanos - personas sanas - ambiente sano.

A partir del enfoque integral *One Health* (Una salud²²) a fin de afrontar “las complejidades de los cambiantes entornos de las enfermedades” se asigna mayor atención a la resiliencia agroecológica, conservación de diversidad biológica, la eficiencia en el uso de los recursos naturales, así como la “inocuidad de las cadenas de suministro alimentario”, en especial en los entornos más afectadas por la pobreza y las enfermedades animales.

Cuestiones de sanidad animal

Las áreas que la FAO atiende en relación con la sanidad animal son: “Enfermedades zoonóticas; Enfermedades transfronterizas; Enfermedades transmitidas por insectos; Enfermedades de producción e higiene; Sanidad pública veterinaria; *One Health*; Inocuidad de los alimentos; Fortalecimiento de los sistemas veterinarios; Resistencia a los antimicrobianos”

Elaboración propia

con las políticas sobre sanidad agropecuaria.

²¹ Texto elaborado a partir de: FAO – Sanidad animal <http://www.fao.org/animal-health/es/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

²² En este caso la FAO tiene la condición de socio global en la iniciativa Una Salud (One Health), en esta tarea de vinculación de la trilogía: animales, seres humanos y ambiente.

Como se puede advertir, la FAO por su propia definición y télesis institucional no podía dejar de lado esta dimensión contemporánea de la salud animal, en que con mayor acierto asume un enfoque integral y sistémico de la salud (*One Health*). Se podría considerar que dicha mirada sistémica aludiría a una especie de continuum de la vida y la salud como un todo, independientemente de tratarse de animales, plantas o personas, sino de la vida como un todo y la salud como una expresión negativa o positiva según el estado en que se encuentre ese todo.

Sobre la gobernanza de la salud animal

En la tendencia o caracterización de los últimos tiempos por encuadrar las acciones institucionales –sean públicas o privadas- bajo el enfoque de la gobernanza (léase Gobernanza ambiental, territorial o climática²³ por enunciar las más recurrentes), no podía estar ajena a ello la cuestión sobre la salud animal. En ese sentido, en el año 2007 el Fondo Mundial de la OIE para la salud y el bienestar de los animales, fue creado el 28 de mayo de 2004²⁴, con el objeto de controlar las enfermedades animales, incluso las que afectan a los humanos además de promover el bienestar animal y la inocuidad de los alimentos que derivan de la producción animal, para lo cual facilitarán “proyectos de utilidad pública internacional” a fin de cumplir con dicho objetivo (OIE s/f). El fondo financiará actividades conforme a determinados objetivos:

- “mejorar la gobernanza –el subrayado es nuestro- de los sistemas de sanidad animal, incluyendo los Servicios Veterinarios y su conformidad con las normas de calidad de la OIE por medio del Proceso PVS de la OIE, utilizando la Herramienta de Evaluación PVS de la OIE, el Análisis de brechas PVS y las misiones de Seguimiento del Proceso PVS de la OIE;
- modernizar la legislación veterinaria nacional existente;
- fomentar la educación veterinaria
- desarrollar herramientas que empoderen a los Miembros para manejar situaciones de emergencia con relación a la prevención y control de enfermedades animales (e.g. bancos de vacunas, programas de comunicación)
- mejorar la comunidad científica mundial de sanidad animal a través de proyectos de hermanamiento (i) entre laboratorios, (ii) entre establecimientos de educación veterinaria, y (iii) entre organismos veterinarios estatutarios”.

En este contexto de gobernanza referida a la salud animal, mediante la Conferencia “*La iniciativa global de sanidad animal: la vía del progreso*” (Washington DC - del 9 al 11 de octubre del 2007)²⁵, se estableció un conjunto de recomendaciones (OIE, 2007)²⁶, mediante las cuales se plantea “proponer nuevas

²³ Al respecto cabe citar como referencia general al Libro Blanco sobre la gobernanza europea. Comunicación de la Comisión, de 25 de julio de 2001, [COM (2001) 428 final - Diario Oficial C 287 de 12.10.2001.

²⁴ Resolución No. XVII de la Asamblea mundial de delegados de la OIE.

²⁵ Organizada por el Banco Mundial y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y la colaboración de la FAO.

²⁶ OIE <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/comunicados-de-prensa/detalle/article/oieworld-bank-global->

orientaciones para superar las amenazas emergentes vinculadas al movimiento creciente de patógenos de origen animal debido a los mercados globalizados y los cambios climáticos actuales que suponen dramáticas consecuencias socioeconómicas y de salud pública a nivel mundial”.

En esa línea de actuación se pueden advertir múltiples esfuerzos y alianzas. Acaso una de las principales preocupaciones está directamente relacionada con el Comercio Internacional y es muy incidente en lo que concierne a la experiencia europea en que tanto sanidad y protección animal conforman un componente o segmento de la política agrícola de la Unión Europea, sujeta a importante regulación normativa, en parte sobre todo por los potenciales riesgos a la seguridad alimentaria “de los consumidores de productos de origen animal” (González 2010).

En buena cuenta, estas expresiones de “gobernanza animal” aluden al qué hacer, al cómo orientarse y tomar decisiones en diversos niveles sobre la sanidad animal, y todos estos criterios, lineamientos y postulados finalmente se traducen en expresiones propiamente jurídicas.

b. Perspectiva europea de la sanidad animal

Decíamos que la Unión Europea es muy sensible -y por ello cuenta con altos estándares de calidad- en materia de sanidad animal, en buena parte por razones de seguridad alimentaria, así como por la protección de los derechos del consumidor. Ello se aprecia claramente en el documento “Una nueva Estrategia de Salud Animal para la Unión Europea (2007-2013) en la que “*más vale prevenir que curar*”, en que se advierten los siguientes pilares:

Pilares en los que se sostiene la Estrategia Europea	
Pilar 1: Priorización de la intervención de la UE	- Se trata de organizar y clasificar las amenazas respecto los animales
Pilar 2: Un marco de salud animal moderno	- Unificar y clarificar el marco legal - Elaborar mecanismos más eficaces en el reparto de costes y responsabilidades - Influir como Unión europea en la elaboración de las normas internacionales - Propugnar una estrategia de exportación a escala de la Unión Europea

[animal-health-initiative-the-way-forward/](#) [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

OIE 2007 <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/comunicados-de-prensa/detalle/article/oieworld-bank-join-their-forces-to-improve-animal-health-worldwide/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

<p>Pilar 3: Prevención de las amenazas relacionadas con los animales, vigilancia y preparación ante las crisis</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las explotaciones deben ser apoyadas mediante medidas de bioseguridad - Identificación y trazabilidad - Mejoramiento de la bioseguridad fronteriza - Vigilancia, gestión de las crisis y preparación para afrontarlas
<p>Pilar 4: Ciencia, innovación e investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover este pilar en correlación con los expuestos anteriormente

Elaboración propia

Es importante destacar la visión amplia de dicho documento pues en lo que respecta a su ámbito de aplicación involucra: “Animales de producción, de trabajo, deporte, ocio o exposición Animales de compañía, Fauna silvestre Animales utilizados con fines de investigación de docencia” (Comisión Europea 2007:28); para lo cual en materia de **cooperación** abre un espectro de operadores a tener en cuenta: “Dueños de animales; Cuidadores o usuarios de animales, Cirujanos veterinarios; Empresas de la cadena alimentaria; Industrias de la salud animal; Consumidores y viajeros; Comerciantes al por menor, Grupos de interés para los animales y otras ONG, Grupos de interés del campo, Cuidadores de animales de caza, cazadores y terratenientes (fauna silvestre), Administraciones y otras, instituciones públicas, Instituciones de la UE, Agencias de la UE y Organizaciones internacionales” (Comisión Europea 2007:28)²⁷.

Este enfoque de la Unión Europea resulta alentador en el sentido que la consideración de la salud animal no se circunscribe solamente a los cuestionables y restrictivos términos de la producción o del utilitarismo animal, sino que adopta una cobertura más amplia del animal en la sociedad humana.

Hay que tener presente que la dimensión del bienestar animal se arraiga intensamente en la sociedad civil europea. Esto queda consagrado en el *Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales que constituye un Anexo al Tratado CE*. Dicha norma prescribe que los Estados miembros de la Unión Europea, así como las correspondientes instituciones a su interior, deben considerar el bienestar de los animales en la formulación y aplicación de sus políticas. En ese sentido se advierte un creciente cuerpo legislativo comunitario, sustentado en principios científicos, claramente establecidos y pondera aspectos como los intereses públicos, las aportaciones de las partes interesadas, así como los potenciales efectos socioeconómicos²⁸. Sin embargo, aún no se puede afirmar de manera rotunda la prevalencia del

²⁷ Todo ello en el marco de un conjunto de **elementos jurídicos de la UE** esto es: “Comercio y mercado intracomunitario, Condiciones de importación y controles fronterizos, Control, erradicación y seguimiento de las enfermedades animales, Bienestar animal, Alimentación animal, piensos y aditivos, Medicamentos veterinarios, Trazabilidad, Investigación, Determinación del riesgo y asesoramiento científico, Formación y capacidades, Comunicación y Aspectos financieros” (Comisión Europea 2007:28).

²⁸ OIE <http://www.oie.int/es/bienestar-animal/temas-principales> - [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

bienestarismo en Europa, pues hay muchas inercias culturales y productivistas convencionales que se resisten a estos nuevos enfoques.

c. Perspectiva interamericana de la sanidad animal

En la medida en que el bienestar animal es considerado una de las prioridades a partir del tercer Plan Estratégico de la OIE (período 2001-2005) los Países y Territorios Miembros le encargaron a la OIE que asuma el liderazgo y que elabore estándares y directrices sobre el bienestar animal y la sanidad animal, constituyéndose ésta en una clave para el enfoque bienestarista²⁹.

En ese contexto durante la Iª Reunión Interamericana de la OIE sobre Bienestar Animal (Panamá 19 y 20 de agosto de 2008), se convino que los diferentes sectores involucrados de las Américas debían consensuar una postura estratégica común. En junio del 2010, al realizarse la reunión de Puntos Focales de Bienestar Animal de la OIE, se reafirmó el imperativo de asumir una estrategia regional para el bienestar animal.

Ahora bien, la Estrategia en ciernes reconoce el rol que cumplen los animales para el progreso económico o social en la Región³⁰

- Está diseñada para mejorar la salud y bienestar de los animales promoviendo el desarrollo y la aplicación de las normas y directrices de la OIE sobre bienestar animal.
- Reconoce la relación entre el bienestar animal, sanidad, y producción. • Reconoce la necesidad de tener en cuenta las particularidades de la región.
- Proporciona un marco consultivo regional abierto a la participación de los sectores gubernamentales y no gubernamentales.
- Proporciona un marco para coordinar las actividades de bienestar animal y abordar las nuevas cuestiones que se plantean en la región, reconociendo que el principal objetivo de los Países Miembros de las Américas es llegar a niveles altos y sostenibles de producción y productividad de alimentos de origen animal, a un nivel suficiente para alimentar a la población de la región y seguir cumpliendo con las exigencias de la seguridad alimentaria mundial, contribuyendo al bienestar económico de los países respetando al mismo tiempo los cambios en los valores sociales.

Al respecto, el documentado estudio de Huertas, S.M, Gallo C., Galindo F. sobre los Motores de las políticas de bienestar animal en las Américas (2014):

(...) tratará de evaluar los principales factores impulsores del bienestar animal en las Américas, incluyendo normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), legislación, códigos de

²⁹ Lo cual será reafirmado en los subsiguientes planes estratégicos.

³⁰ Estrategia Regional de Bienestar Animal para las Américas <http://www.sra.org.ar/newsite/descargas/estrategia-regional.pdf> [Consulta: 08 de Agosto del 2017]. Al respecto resulta importante anotar desde una perspectiva histórico cultural latinoamericana, cómo es que los animales se integran a las múltiples faceta de la vida humana, inclusive bajo una enfoque de dignidad, lo cual se reafirma en tendencias recientes más allá del contexto político específico en la juridificación constitucional de la Pachamama (Zaffaroni, 2012).

buenas prácticas, avances en materia de educación, formación, investigación y desarrollo. Se reconoce el rol fundamental que desempeña cada uno de los actores en el cambio de percepción respecto al bienestar animal, concientizando a la población y promoviendo la comunicación y la cooperación como motores de un cambio global en las Américas.

Igualmente pareciera que desde la óptica del bienestarismo no meramente productivista en la Región se propendería hacia la cuestión de la salud animal, desde una óptica más amplia y versátil, máxime si consideramos la dimensión ancestral cultural e histórica de la relación animal sociedad en nuestra región.

Sin embargo, en el terreno de la práctica social y de la historia latinoamericana encontramos una doble dinámica; una larga tradición biófila de un lado y otra o menos larga tradición de maltrato y desdén hacia el animal.

V. Salud humana y salud animal

Una expresión de esta relación de enfoque es la denominada Alianza Tripartita de la FAO/OIE/OMS. En efecto, conforme lo mencionado anteriormente acerca de la relación inextricable entre la salud humana y animal, será en el marco de una alianza tripartita, FAO, OIE y WHO (2010) que se reconocerán e identificarán responsabilidades referidas al combate contra las enfermedades con sensible incidencia sanitaria y económica (zoonosis incluida), así como en la seguridad alimentaria.

Dicho esfuerzo mancomunado se orienta a “prevenir, detectar, controlar y eliminar las amenazas sanitarias para el hombre, cuyo origen directo o indirecto proviene de los animales” (FAO, OIE y WHO, 2010), priorizándose tres campos de trabajo: las influencias zoonóticas, la rabia y la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos.

Estas aproximaciones inter temáticas de la salud -a lo cual habría que enlazar la salud ambiental³¹ y otras- no hacen sino constatar cómo es que desde una perspectiva sistémica y holística progresivamente se van

³¹ En el caso de Hugo Rengifo (2008) éste enfoque es al parecer demasiado omnicomprensivo. Veamos la estructura de los componentes que según él conforman una visión de la salud ambiental:: I – CONTAMINACION AMBIENTAL. 1- Contaminación del aire. 2 Contaminación del agua. 3- Contaminación del suelo. II- SANEAMIENTO AMBIENTAL. 1. Provisión de agua potable y alcantarillado. 2 -Manejo y disposición de residuos y excretas. III- ENFERMEDADES Y VECTORES. 1- Enfermedades emergentes o peligros modernos. 2- Enfermedades reemergentes. 3- Control de vectores

IV – NUTRICIÓN. 1- SEGURIDAD ALIMENTARIA. 2- NUTRICIÓN. V- SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS. I – Plaguicidas. 2 - Control de sustancias químicas tóxicas. 3 - Manejo de intoxicaciones. VI – Biotecnología. Nanotecnología y otras tecnologías – Biología Sintética Organismos Genéticamente Modificados. VII. BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN A LA NATURALEZA. 1- Biodiversidad: Flora, Fauna 2- Protección de Acuíferos, Glaciares, Bosques, Ecosistemas. VIII - HÁBITAT SALUDABLE. 1- vivienda saludable. 2- Contaminación paisajista. 3- Agresión al ciudadano: servicios públicos, obras viales y públicas, arquitectura agresiva al entorno, inaccesibilidad depredación de áreas verdes urbanas. 4- Deforestación. 5- Fitoremediación IX- VULNERABILIDADES SOCIALES. 1. Violencia delincriminal - familiar - de género – infantil. 2. Pobreza extrema y límite 3. Migraciones internas 4. Trabajo saludable. 1- Trabajo informal y subempleo. 2- Riesgos laborales 5. Transporte adecuado y saludable: masivo y solidario prevención de accidentes de transporte.

integrando los enfoques acerca de la trama y encrucijada de la vida (Capra 2002) en su conexión singular referida a la salud.

Como hemos mencionado en el apartado IV del presente artículo al referirnos al papel de la FAO en la sanidad animal, hoy en día se postula **«One Health, Una sola salud»** para preservar simultáneamente tres valores sistémicamente articulados: salud humana, salud animal y salud de los ecosistemas.

El concepto **«Una sola salud»** fue introducido a comienzos de la década del año 2000, resumiendo en pocas palabras una noción conocida desde hace más de un siglo, a saber que **la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas** en los cuales coexisten.

La OIE apoya y aplica este enfoque como un planteamiento colaborativo global para comprender los riesgos que deben afrontar la salud humana y la sanidad animal, respecto a los animales domésticos o silvestres, y los ecosistemas. La OIE no sólo hace uso de las normas intergubernamentales que publica y de la información mundial sobre la sanidad animal que recopila, sino también de su red de expertos internacionales y de sus programas de fortalecimiento de los Servicios Veterinarios nacionales. Además, la OIE colabora activa y concertadamente con más de 70 organizaciones internacionales, en particular con aquellas que tienen una función clave en la interfaz animal-hombre-ecosistemas.



Fuente: OIE <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/onehealth-es/>

Elaboración propia

En resumen, bajo esta perspectiva sistémica la salud como un todo en realidades un continuum que integra tales dimensiones, lo humana, lo animal y lo ambiental.

VI. La salud animal marco normativo nacional (PERÚ)

Desde la perspectiva del marco jurídico nacional la temática de la salud o sanidad animal se encuentra diseminada de manera sectorial, recayendo una mayor atención en lo correspondiente a la sanidad animal agraria, a los animales de compañía y acaso a la actividad deportiva y recreativa. Lo que si no sería admisible pretender encuadrar o centralizar -pese a lo profuso del desarrollo técnico normativo retro

alimentado en buena parte por las directivas de la OIE- que el único referente de la sanidad animal en el caso del Perú sería el SENASA.

En efecto, la regulación animal por ejemplo en el ámbito urbano y poblacional -en muchos casos para evitar contagios a las personas- constituye un segmento normativo y de actuación jurídica relevante, pese a que no se le impregnan todos los recursos institucionales, organizativos y de gestión para tales tareas.

Respuestas normativas en el sistema legal peruano a la salud animal

Actualmente en nuestro sistema legal - salvo en el ámbito de la sanidad agraria y aun así de manera no muy consolidada- recién contamos con una Ley que reconoce expresamente la preocupación por el bienestar animal y que sienta las bases para revestirnos de instrumentos legales que se conecten con las tendencias bienestaristas para garantizar y proteger la salud animal.

En efecto, la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal (2016) inicia en nuestro sistema jurídico –al menos formalmente- un proceso de modernización en relación con la protección de los animales; esto nos homologa con las tendencias normativas más avanzada en la materia. Podría decirse que ingresamos a la etapa del bienestarismo animal (“*juridificación del bienestar animal*”),³² en donde la idea fuerza o nuclear que orienta a dicha norma se plasma en el denominado “**Principio de protección y bienestar animal**”, mediante el cual se protegen “*las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente*”.

Si bien podemos transversalizar el sistema jurídico y encontrar una multivariedad de manifestación legales en torno al tema animal desde múltiples enfoques (vg. sanitarios, educativos, culturales, deportivos, productivos, científicos, ambientales, por citar algunos), cabe afirmar sin embargo que recién se cuenta con un corpus legal sistematizador de estas diversas dimensiones. Con ello se impregna un conjunto de principios e instrumentos de política y gestión para iniciar un proceso de construcción de una cultura y práctica ciudadana acerca del bienestar animal³³.

En lo que concierne a la salud animal, esta Ley desde su propia tésis (Artículo 3. Objeto de la Ley) postula:

proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano.

³² Según el Anexo de la ley sobre definiciones, se entiende por: **Bienestar animal**. Conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo

³³ Reiteramos, las denominadas “5 libertades de los animales, significa que estén libres de *hambre y sed: de incomodidad: de dolor, injurias y enfermedad: de poder expresar su comportamiento normal: de miedo y estrés.*

Debemos anotar acerca de otros alcances derivados del enfoque de la salud animal al referirse al maltrato y crueldad, así como al sufrimiento innecesario, lesión o muerte o a prevenir accidentes a sus poblaciones, aspectos todos relacionados con la afectación de la salud, no sólo biológica sino mental de los animales. Tan es así que en la mencionada definición del Anexo de la Ley, Bienestar animal, supone un respeto que “les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental”³⁴ que implica aspectos de sensibilidad referidos principalmente al dolor y al miedo”.

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/sanidad-animal/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

La derogada Ley N° 27265, Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, aludía a la salud de los animales en varios pasajes³⁵

³⁴ En ese sentido, cabe acotar que la psicología de los animales constituye una rama relativamente moderna y que mayoritariamente se encuadra dentro de la disciplina veterinaria, que se orienta al estudio de la conducta animal. Ahora bien, como refiere el innovador trabajo de Laurel Braitman, *Animal Madness* (2015), el animal inclusive puede tener trastornos mentales. Más aún se han identificado algunas enfermedades mentales compartidas con los humanos. De acuerdo a ello, existen determinadas enfermedades mentales que, de hecho, los animales y los hombres experimentan y comparten de manera similar, esto es Corazón Roto, Locura, Desórdenes Obsesivos Compulsivos, Fobias, Desórdenes de estrés post- traumático

Según Laurel Braitman, autora del libro *Animal Madness* (2015)³⁴, existen algunas enfermedades mentales que, de hecho, los animales y los hombres experimentamos similarmente (aunque también apunta a que no es del todo correcto intentar estudiar a los animales desde nuestros propios conceptos y lo que nos pasa). En la edición de la publicación chilena *El ciudadano* del 16 de Marzo del 2015, se resumen algunas de tales enfermedades, que según Braitman compartimos los humanos y los animales:

Corazón Roto. Tanto en humanos como en animales está documentado cómo en algunos casos cuando muere un ser extremadamente cercano, también muere poco tiempo después su compañero. Lo anterior es corroborado, en el caso de los animales, sobre todo en zoológicos. El dolor de la pérdida de un ser querido, en ocasiones no puede ser soportado por el mismo organismo.

Locura. La locura puede ser un término muy amplio, pero básicamente se refiere a perder capacidades sociales por un trastorno que nos impide volver del mundo interior hacia el exterior. Según esta autora, algunos perros pueden llegar a la locura por soledad; también, algunos animales que han llevado una vida de abuso pueden llegar hasta este trastorno.

Desórdenes Obsesivos Compulsivos. ¿Alguna vez has visto a tu perro hacer cosas que no solía hacer como rascarse frenéticamente alguna parte del cuerpo o algún pájaro que comienza a desplumarse de un día a otro sin parar de hacerlo?. Lo anterior también tiene qué ver con el mismo desorden que los humanos experimentamos.

Fobias. Sí, las fobias existen tanto en humanos como en animales, y estas pueden ser tan extrañas y absurdas en ambos casos. Los caballos pueden desarrollar fobias a las bolsas de plástico, por ejemplo. Por su parte se ha documentado cómo algunos gatos han desarrollado fobias por algunas cucharas, o algunos perros a las tormentas de relámpagos. La solución tanto en animales como en humanos es la terapia.

Desórdenes de estrés post- traumático. Un animal al que se le expone a un estrés o a vivencias traumáticas, como usarlo para experimentos farmacéuticos o enfrentarlo a un arduo entrenamiento para circo, puede posteriormente vivir una enfermedad como esta, y es justo una reacción a una vivencia fuerte como en el caso de los humanos. <http://www.elciudadano.cl/tendencias/5-enfermedades-mentales-que-compartimos-los-animales-y-los-humanos/03/16/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

³⁵ **Artículo 2°.- Objetivos de la Ley.** Son objetivos de la presente Ley: c) Velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control de las enfermedades transmisibles al hombre.

Artículo .3"-. Obligaciones de los dueños o encargados de los animales. Son obligaciones de los dueños o encargados de los animales: a) Velar por su alimentación, salud y condiciones de vida adecuadas, según su especie.

Cabe tener en cuenta que la Ley de protección y bienestar animal, regula un ente rector (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI) y órganos ejecutores de apoyo para las coordinaciones intersectoriales, ente que regula “mediante normas complementarias la protección y bienestar de los animales de granja y animales silvestres en cautiverio, así como cuando son utilizados en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización”; siendo que de fauna silvestre reglamentará y definirá lineamientos conjuntamente con el Ministerio del Ambiente (Artículo 9°).

Ahora bien, el MINAGRI, a su vez canaliza el aporte de otros sectores directamente concernidos con la protección y bienestar animal, bajo los alcances siguientes:

- (PRODUCE). Ministerio de la Producción: se avoca a los vertebrados acuáticos mantenidos en cautiverio. Igualmente, en caso sean utilizados para la experimentación, investigación, docencia y comercialización, en conjunción con el MINAM.
- (MINSA) Ministerio de Salud: para situaciones en que, estando involucrados asuntos animales, ello pueda poner en riesgo a la salud humana.
- (MINAM) Ministerio del Ambiente, se avoca para los asuntos de la diversidad biológica, en cuanto le corresponda según su competencia.
- (MINEDU) Ministerio de Educación, se avoca a los temas de enseñanza del cuidado ambiental “fomentando el respeto, la protección y el bienestar animal”.

Asimismo, en su artículo 10° sobre Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas identifica los roles del Ministerio de Educación, entre otros sectores relacionados al Poder Ejecutivo, así como a los niveles de gobierno nacional, regional y local. En este contexto habría que elaborar una matriz más específica referida propiamente a la salud animal, que no es una cuestión esencialmente agraria pero se le asigna al MINAGRI como ya se comenté una función de ente rector.

Según el Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria entre sus objetivos se encuentra “ a) La prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales”.

Artículo 4°.- Obligación de autoridades y de instituciones protectoras de animales. 4.1 El Estado y las instituciones protectoras de animales debidamente reconocidas quedan obligados a velar por el buen trato, salud y respeto a la vida y derechos de los animales. **Artículo 18°.- Método, procedimiento y lugar del sacrificio.** 18.1 El sacrificio de animales se debe realizar conforme a métodos y procedimientos autorizados por ley o reglamento. 18.2 Queda prohibido el sacrificio de animales en la vía pública, salvo casos de fuerza mayor. Los animales deben ser sacrificados por las autoridades de salud o por el personal autorizado por las instituciones protectoras de animales debidamente acreditadas, y conforme a métodos permitidos por ley o reglamento.

Artículo 19°.- Sacrificio de animales domésticos no destinados al consumo humano. Sacrificio de animales domésticos no destinados al consumo humano sólo se efectuará por causa de inhabilidad física, accidente, enfermedad o vejez extrema, excepto que constituyan un riesgo para la salud humana. En esos casos deberán ser sacrificados por las autoridades competentes del modo que señale el reglamento.

Para mayor abundamiento, en su Anexo sobre definiciones concibe como **salud animal**³⁶ al “Estado o condición de equilibrio entre los factores intrínsecos y extrínsecos en los animales, que determinan el comportamiento fisiológico y productivo en las actividades de cualquier especie animal”.

En este escenario, la autoridad de sanidad agraria animal, el SENASA cuenta con normativas profusas, destacándose las normas Sanitarias de Brucelosis, Tuberculosis, Sanidad Porcina y otros, que no podemos desarrollar y que tampoco es pertinente debido al carácter del presente estudio³⁷.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE desarrolla un conjunto de exigencias que son recepcionadas por la normativa del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Perú). En efecto, la estructura normativa de la OIE en esta materia es recogida fielmente en las diversas regulaciones del SENASA:

PARTE I. Disposiciones Generales

- Definiciones generales y notificación de las enfermedades animales
- Obligaciones y ética en materia de comercio internacional
- Análisis del riesgo
- Procedimientos de importación y exportación
- Análisis del riesgo asociado a los productos biológicos de uso veterinario

PARTE 2 Recomendaciones aplicables a enfermedades específicas

- Enfermedades de la lista de la OIE
- Enfermedades comunes a varias especies
- Enfermedades de los bovinos
- Enfermedades de los ovinos y caprinos
- Enfermedades de los équidos
- Enfermedades de los suidos
- Enfermedades de las aves
- Enfermedades de los lagomorfos
- Enfermedades de las abejas
- Otras enfermedades

PARTE 3 Anexos

PARTE 4 Modelos de certificados veterinarios internacionales

Un análisis de cada uno de estos componentes nos permitiría estimar la complejidad técnico - normativa en este ámbito, que es sólo correspondiente al de la salud animal agraria, puesto que se evidencian otros

³⁶ Animal.- Para efectos de la salud animal, cualquier mamífero (con excepción de los mamíferos marinos) o ave de las especies domésticas y salvajes.

³⁷ Ver en SENASA: Sanidad Animal <http://www.senasa.gob.pe/senasa/sanidad-animal/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017].

campos como el de los recursos hidrobiológicos. Lo importante es concienciar desde la perspectiva legal cómo es hay un creciente conjunto normas y mandatos que constituyen un desafío por hacer prevalecer que se cumplan y se alcance una eficacia razonable de este emergente derecho sobre el bienestar animal.

De otro lado, la normativa veterinaria, así como las respectivas regulaciones sobre ética profesional, establecen un conjunto de disposiciones que involucran la salud de los animales, debiéndose destacar lo relacionado con las prácticas de laboratorio e investigación. Por ejemplo, en el referido Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Capítulo 7.8) se desarrollan criterios sobre la utilización de animales en la investigación y educación; igualmente esto se advierte en la Ley de protección y bienestar animal.

La expansión de la temática animal en perspectiva jurídica en general y de la salud animal en particular, se hace extensiva a múltiples escenarios. Una situación muy cercana tenemos en el caso de El Comité de Ética para la Investigación con Seres Humanos y Animales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, encargado de “evaluar investigaciones para aprobar, rechazar, sugerir modificaciones o detener una investigación que falte a las normas éticas nacionales o internacionales.”

En buena cuenta, los desafíos de la salud animal para muchas interconexiones guardan estrecha dependencia con la salud humana y la salud ambiental. La suerte de una condiciona a las otras dimensiones. Algo similar podría afirmarse en relación con los desafíos jurídicos de la salud animal. En el tiempo, una mirada sistémica de la salud en todas sus dimensiones atraerá a su vez nuevos esquemas para configurar un nuevo paradigma jurídico de la salud en perspectiva sistémica.

VII. Conclusión

En el presente estudio de iniciación y aproximación conceptual a la salud animal desde una perspectiva jurídica se ha pretendido sentar las bases para una comprensión de esta temática un tanto invisibilizada.

Esperamos que por su carácter motivacional sirva como punto de partida para su mejor profundización y sistematización tanto doctrinal como normativa, en el entendido que el animal no es solamente un bien de importancia o de utilidad humana para fines de trabajo o de consumo; en consecuencia, su atención en cuanto a la salud trasciende esos parámetros utilitaristas.

Los desafíos y escenarios que se abren en este terreno de la salud animal no sólo obedecen a la dación de la Ley de Protección y Bienestar Animal -que ciertamente refuerza y acrecientan esta propensión normativa- sino a que se empieza a advertir en los distintos frentes de comunicación, educación y actuación en general la importancia de la regulación y protección animal, ergo de la salud animal.

VIII. Fuentes de Información

AA VV

2010 Bienestar Animal. Consejo de Europa – Editorial Acirbia SA. Zaragoza

ABAD CARRETERO, Luis.

1962 Presencia del animal en el hombre. México: Ediciones Herrera Hermanos SUCS SA

CAPRA, Fritjof

2002 La trama de la vida: una nueva perspectiva de los sistemas vivos
Barcelona: Anagrama, 2002

CARDENAS, Alexandra y FAJARDO, Ricardo

2007 El derecho de los animales. Bogotá: Editorial LEGIS

COMISION EUROPEA

2007 Una nueva Estrategia de Salud Animal para la Unión Europea (2007-2013) en la que “más vale prevenir que curar” COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES COM 539 (2007) final

BRAITMAN, Laurel

2015 Animal Madness: How anxious dogs, compulsive parrots and elephants in recovery help us understand ourselves” (La locura de los animales: Cómo perros ansiosos, loros compulsivos y elefantes en recuperación nos ayudan a entendernos a nosotros mismos).

DMITRIEV, Yuri

1984 "El hombre y los animales", Volumen I Ed. Ráduga, URSS, trad. Federico Pita

FAO-OIE-WHO

2010 Collaboration Sharing responsibilities and coordinating global activities to address health risks at the animal-human-ecosystems interfaces A Tripartite Concept Note
http://www.who.int/influenza/resources/documents/tripartite_concept_note_hanoi_042011_en.pdf [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

FOY VALENCIA, Pierre

2011 Impacto de los nuevos saberes ético - científicos acerca de los animales en los sistemas jurídicos. Una aproximación. Cuadernos de Trabajo N° 19, Lima Departamento de Derecho de la PUCP, Febrero, 2011

2014 Sistema Jurídico y Maltrato animal en el Perú. Enfoque Derecho – Themis 12 de marzo
<http://enfoquederecho.com/ed/sistema-juridico-y-maltrato-animal-en-el-peru/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

GONZÁLEZ RÍOS, Isabel

2010 Régimen jurídico del intercambio de animales y sus productos en la unión europea y en España Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXIV (Valparaíso, Chile, 1er Semestre de 2010) [pp. 545 - 568] <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512010000100017> [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

GARCIA, José Luís y otros

2009 Bienestar animal y seguridad alimentaria. En Revista Distribución y Consumo. N° 104, Julio Agosto. http://www.mercasa.es/files/multimedios/pag_104-109_bienestar.pdf [Consulta: 15 de Julio del 2016]

HUERTAS, S.M, GALLO C., Galindo F.

2014 Motores de las políticas de bienestar animal en las Américas *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz.*, 2014, 33 (1), 55-66

LACADENA, Juan-Ramón (aut.)

2002 Los derechos de los animales Bilbao: Editorial Desclee de Brouwer, S.A.

MATEO SCETTINO Daniel

2010 Definiciones y conceptos de salud animal y salud pública. Cuadernos de cátedra <http://www.vet.unicen.edu.ar/html/Areas/Salud%20Animal%20y%20Salud%20Publica/2010/LAS%20DEFINICIONES%20DE%20SALUD.pdf> [Consulta: 08 de Agosto del 2017] [Consulta: 15 de Julio del 2015]

OIE ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL

2011 Conferencia Mundial de la OIE sobre la fauna salvaje “Sanidad animal y biodiversidad – Preparar el futuro. Recomendaciones http://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Media_Center/docs/pdf/Wildlife_Recommendations_ES.pdf [Consulta: 08 de Agosto del 2017] [Consulta: 15 de Julio del 2015]

s/f OIE.Introducción <http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/gobernanza-del-fondo-mundial/introduccion/> [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

OPS / OMS

2001 Informe del Programa de Salud Pública Veterinaria de la OPS sobre el cumplimiento de las Orientaciones Estratégicas y programáticas (OEP), 1999-2000 En <http://www.oie.int/es/apoyo-a-los-miembros-de-la-oie/gobernanza-del-fondo-mundial/introduccion/> http://bvs1.panaftosa.org.br/local/File/textoc/rimsa12_03-s.pdf [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

RENGIFO CUÉLLAR, Hugo

2008 Conceptualización de la salud ambiental: teoría y práctica (parte I). Health conceptualization: theory and practice (part I) *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*. Rev. perú. med. exp. Salud publica v.25 n.4 Lima oct./dic. 2008 http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342008000400010[Consulta: 08 de Agosto del 2017]

RICARD, Matthieu

2015 En defensa de los animales. Editorial Kayros

RIVIERE-CINNAMOND, Ana

s/f Política y práctica de sanidad animal: extender los sistemas comunitarios de sanidad animal, lecciones de la salud humana http://www.fao.org/ag/againfo/programmes/es/pplpi/docarc/execsumm_wp22.pdf [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

SANZ, H.

2010 Salud Animal Conceptos y Definiciones Ficha de Cátedra-Teórico Inaugural 2010 - 22 de Marzo 2010

<http://www.vet.unicen.edu.ar/html/Areas/Salud%20Animal%20y%20Salud%20Publica/2010/Salu%20Animal%202010.pdf> [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

UNION EUROPEA

2007 Una nueva Estrategia de Salud Animal para la Unión Europea (2007-2013) en la que “más vale prevenir que curar” COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES COM 539 (2007) final

UACH (UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE)

s/f ¿Qué es el Bienestar Animal?

http://www.veterinaria.uach.cl/bienestaranimal/quienes_somos/que-es-ba.php [Consulta: 08 de Agosto del 2017]

VILLAMIL, Luis y ROMERO, Jaime

2003 Retos y Perspectivas de la Salud Pública Veterinaria. En Rev. salud pública. 5 (2):109-122
<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/revsaludpublica/article/viewFile/18412/19812>
[Consulta: 08 de Agosto del 2017]

WOLF Úrsula 2005 La *ética y los animales* <http://www.bioeticanet.info/animales/WolfEtAnim.pdf>
[Consulta: 08 de Agosto del 2017]

ZAFFARONI, Raúl 2012 La Pachamama y el humano. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo

